

Boletín: 52/23

Guadalajara, Jalisco, 1 de septiembre de 2023

## **Emite la CEDHJ la Recomendación 21/23 que concentra 15 quejas interpuestas por la desaparición de quince personas**

La presente Recomendación se sustenta en las investigaciones que realizó esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en las quejas presentadas por la desaparición de 15 personas.

En los motivos de las quejas, destaca que en una participaron elementos de la Policía Municipal de Mezquitic, por desaparición forzada; otra se presentó por la falta de recursos en las dependencias encargadas de generar acciones de investigación y búsqueda de personas, como son: la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas (FEPD); la Comisión de Búsqueda de Personas de Jalisco; el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), y contra la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco (CEEAVJ). Además, se adjuntó la queja que presentó un colectivo de familias de personas desaparecidas por diversas deficiencias en la entrega de cuerpos por parte del IJCF y de la Fiscalía del Estado.

El señalamiento constante en las inconformidades es la actuación deficiente y omisiones, así como irregularidades por parte de autoridades ministeriales, policiales y periciales en la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, e identificación de los restos humanos localizados, así como la nula o poca coordinación entre ellas.

Las desapariciones documentadas en las quejas sucedieron en los años de 2019, 2020 y 2021. Seis de las 15 víctimas fueron localizadas lamentablemente sin vida; en seis de los casos, las personas desaparecidas son mujeres. Los municipios donde se registraron fueron: San Pedro Tlaquepaque con cuatro casos, dos de ellos en la colonia Francisco I Madero; le sigue Zapopan con dos casos; Colotlán, Mezquitic, Mascota, El Salto, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga y Tonalá con uno.

Se documentó una serie de irregularidades y omisiones que se describen en las matrices de observaciones e irregularidades de caso a caso, advertidos en la integración de las diversas carpetas de investigación, que hasta el momento han impedido la localización de nueve de las 15 personas desaparecidas, así como de las o los responsables de sus desapariciones, y de la muerte de las seis personas localizadas, por tanto, se acreditó la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y del derecho de acceso a la justicia, a

la integridad y seguridad personal, a la libertad personal, a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la verdad.

## **Se destaca el análisis de la queja 315/2021:**

El 10 de febrero de 2021, esta defensoría recibió la queja en contra de elementos de la Policía Municipal de Mezquitic y de Huejúcar, así como de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, por la desaparición de dos personas.

La persona peticionaria informó que el 14 de septiembre de 2020, se presentaron en su domicilio, en la Delegación de Minillas, de Mezquitic, 16 personas, divididas en cuatro carros, tipo patrulla y vestidos como policías además de una persona vestida como civil, a quien identificó como guardaespaldas del Presidente Municipal de Mezquitic. Las personas entraron por la fuerza, amagaron a todos con pistolas y armas largas, y se llevaron a dos de sus familiares. Desde esa fecha desconoce su paradero y las condiciones físicas en las que se encuentren.

Durante la indagatoria, esta Comisión observó que no se elaboró un plan de investigación; las medidas de seguridad a las víctimas indirectas se dictaron cinco meses después de presentada la denuncia; y que los policías investigadores realizaron la inspección en el lugar de los hechos aproximadamente un mes después de la privación de la libertad de las personas. Las omisiones de las autoridades encargadas de llevar a cabo las investigaciones son graves, pues las acciones de búsqueda implementadas no se ciñen a los principios de efectividad, exhaustividad, debida diligencia, inmediatez y eficacia.

Se documentó la carpeta de investigación que se integra en la FEPD, en contra del comandante y elementos policiales adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Mezquitic, por los delitos de abuso de autoridad, asociación delictuosa, peculado, homicidio calificado y desaparición forzada de personas, en agravio de las dos personas desaparecidas. Estas personas servidoras públicas se encuentran privadas de su libertad por la comisión de esos ilícitos. Además, esta defensoría les solicitó sus informes de ley, sin embargo, no realizaron manifestación respecto a los hechos.

De la indagatoria realizada por esta defensoría y de las actuaciones presentadas por diversas autoridades, se puede considerar que se cumplen los elementos que la ley general de la materia señala como delito de desaparición forzada, pues se acreditó la intervención directa los elementos de la Policía Municipal de Mezquitic, quienes el día en que ocurrieron los hechos, estaban en ejercicio de sus funciones, y que diversos testigos señalaron como responsables de llevarse a las dos personas que se encuentran desaparecidas.

Se confirmó que privaron ilegalmente de la libertad a las dos personas y bajo esa premisa, eran responsables de ponerlos inmediatamente ante la autoridad

competente, sin embargo, no existen fatigas, bitácoras, informes o partes de novedades, omitiendo informar sobre la detención y negaron, además, haberlas detenido, y no revelaron la suerte o paradero.

## **Conclusiones**

Quedó evidenciado que no se cuenta con los recursos, las instituciones, las medidas y las políticas públicas suficientes, ni con las herramientas necesarias para prevenir y, en su caso, evitar que desaparecieran las personas, ni se realizó la búsqueda bajo los estándares aplicables, dentro de las quejas que motivaron la presente resolución.

La Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas violó los derechos humanos de las víctimas al acceso a la justicia, a la verdad, a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia, en virtud de que su personal no actuó bajo los principios de debida diligencia, eficacia, efectividad, exhaustividad y máxima protección, que deben regir en las investigaciones de desaparición de personas y la búsqueda y localización de éstas.

El personal operativo de la Policía Municipal de Mezquitic involucrado en los hechos, son responsables por violar los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la libertad personal por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia, en virtud de que se acreditó que perpetraron, ayudaron, facilitaron y toleraron la consumación de la desaparición forzada de las víctimas.

Por lo anterior, esta CEDHJ emite las siguientes:

## **Recomendaciones**

### **De manera conjunta al Fiscal del Estado, Fiscal Especial en Personas Desaparecidas, así como el Presidente Municipal de Mezquitic:**

En coordinación con la CEEAVJ, realicen las acciones para que en caso de no estar inscritas y de reunir los requisitos respectivos, se inscriba a las víctimas directas y a sus familiares como víctimas indirectas, que conforme a derecho corresponda, en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que se les garantice y otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Se instruya a las personas Agentes del Ministerio Público a cargo de las carpetas de investigación relacionadas con los casos de la presente Recomendación, para que, de manera exhaustiva, con la debida diligencia reforzada y atendiendo los estándares que deben regir las investigaciones de los delitos relacionados con la desaparición de personas, continúen con la integración y perfeccionamiento de la misma, generando las medidas eficaces para la búsqueda y localización de las

víctimas, a fin de que se esclarezcan los hechos y, en su caso, se logre la identificación y detención de los probables responsables para que se garantice el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.

Es importante que en las investigaciones donde están señaladas personas servidoras públicas, se identifiquen las distintas líneas de investigación, se esclarezca su grado de participación y se deslinden responsabilidades desde el enfoque de desaparición forzada, lo cual es un delito de lesa humanidad.

Así mismo, se deberá analizar la situación de riesgo de los familiares, seres queridos, que participen en la búsqueda de justicia y acceso a la verdad, con la finalidad de establecer las medidas de protección que resulten indispensables con el objetivo de garantizar su seguridad e integridad personal.

## **Recomendaciones particulares**

### **Al Presidente Municipal de Mezquitic:**

Instruya a la Dirección de Asuntos Internos para que, en caso de no haberse abierto, se inicie, tramite y concluya, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de la policía municipal involucrados, en el que determine la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido, de acuerdo con su grado de participación en los hechos.

Se agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas involucradas, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

### **Al Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**

Para lograr que la identificación plena de todas las personas fallecidas que ingresan al IJCF sea pronta, y abonar a la debida integración de las indagatorias abiertas con motivo de sus muertes, se reitere a las áreas encargadas de la obtención de datos identificativos individualizados, para que de manera inmediata apliquen de forma efectiva los medios de identificación que establecen el Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense a todos los cuerpos y restos humanos que ingresan a la institución y el instrumento interno "Procedimiento de Ingreso de Cadáveres", mismo que contempla la asignación de "resguardo temporal y registro de trazabilidad" de los cadáveres y segmentos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: <https://cedhj.org.mx/recomendaciones/inicio>